



DECRETOS

DECRETO N°021/2023

VISTO:

Las Ordenanzas N° 3226/2019 y 3297/2021 que regulan el funcionamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino; el Decreto Nro. 020/2023, que dispone el apartamiento del Hugo Germán Gaspar como Presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino y la recomendación realizada por la AJUPEM en el día de la fecha ;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 7° de la Ordenanza N°3297/2021: "El presidente de la Caja es su representante legal y será designado por el Intendente Municipal, debiendo comunicar la misma al Concejo Deliberante. La elección deberá recaer en forma alternada en un empleado activo y un pasivo de la Municipalidad de Rufino. La duración en el cargo será de 2 años, pudiendo prorrogarse por un (1) año más a pedido del sector representante en el Directorio y que le corresponda asumir en el período".

Que, la AJUPEM ha recomendado para ocupar el cargo de presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino al Sr. **Pedro Cayetano AGÜERO, DNI 14.093.883;**

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébese la propuesta de AJUPEM, y designase como presidente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino al Sr. Pedro Cayetano AGÜERO, DNI 14.093.883; a partir de la fecha y por el año 2023.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 2 de febrero de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°022/2023

VISTO:

La necesidad que tiene la Municipalidad de Rufino de contratar el servicio de desmalezado y corte de pasto para nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Licitación Pública N°001/2023, para la contratación del servicio de desmalezado y corte de pasto para nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 09 de FEBRERO y el 23 de FEBRERO de 2023.

ARTÍCULO 3°: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 23 de FEBRERO de 2023 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4°: El Pliego de condiciones no tendrá costo alguno.

ARTÍCULO 5°: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 23 de FEBRERO de 2023 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 2 de febrero de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°023/2023

VISTO:



Los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y los profesionales que se desempeñan en distintas áreas del municipio; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino contrata a Silvio Ramón TEIXIDO, DNI N°12.179.408, Hugo Oscar RAMOS, DNI N°12.766.075, Hugo José CORREA, DNI N°41.654.723, Nelson Damián DÍAZ, DNI N°27.419.942, Gabriel Edgardo GONZALEZ, DNI N°24.916.009, Jorge Daniel MALACARNE, DNI N°18.061.322 y Natalia Judith MALANO, DNI N°38.250.015; Gabriel Eduardo TORRES, DNI N°39.662.173, Emilio Gabriel GENERO, DNI N°37.295.574, Laila Rosario RAMANZIN, DNI N°41.656.606, Victoria Belén CUMELLA, DNI N°41.493.731, Gonzalo Martín CORREA, DNI N°39.662.180, Iara Marisol MATIAS, DNI N°42.532.420, Maximiliano Antonio SANINI, DNI N°36.421.503, Camila Marisol VILLEGAS, DNI N°43.248.898, Leonela Soledad BAZAN, DNI N°43.770.312, Paula BOCIO, DNI N°30.623.304, Gisela Mariel WIDMER, DNI N°37.295.503 y Máximo Facundo QUEVEDO, DNI N°26.318.898; y éstos se comprometen a prestar los servicios inherentes a su profesión.

Por ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquense los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la Municipalidad de Rufino y:

- 1) TEIXIDO, SILVIO RAMÓN, DNI N°12.179.408, para prestar servicios en el control de enfermedades profesionales del personal municipal.
- 2) RAMOS, HUGO OSCAR, DNI N°12.766.075, para prestar servicios de forestación, llevando a cabo la plantación y trasplante de árboles y/o especie a determinar, en los espacios verdes del Municipio y sus dependencias, a solicitud y disposición del área a cargo de los mismos.
- 3) HUGO JOSÉ CORREA, DNI N°41.654.723, para prestar servicios de electricista para el mantenimiento, preservación y conservación de las instalaciones eléctricas del Municipio y todas sus dependencias, a requerimiento del funcionario a cargo o Municipalidad de Rufino.

4) NELSON DAMIÁN DÍAZ, DNI N°27.419.942, para prestar servicios de fotografía en los eventos para que los que sea convocado por la Municipalidad de Rufino o cuando sus servicios sean requeridos por la Dirección de Cultura y Comunicación.

5) GONZALEZ, GABRIEL EDGARDO, DNI N°24.916.009, para prestar servicios de fotografía en los eventos para que los que sea convocado por la Municipalidad de Rufino o cuando sus servicios sean requeridos por la Dirección de Cultura y Comunicación.

6) MALACARNE, JORGE DANIEL, DNI N°18.061.322, para prestar servicios de asesoramiento en el mantenimiento, preservación y conservación de los espacios verdes del Municipio y sus dependencias.

7) TORRES, GABRIEL EDUARDO, DNI N°39.662.176, para prestar servicios inherentes a su profesión de Profesor de Educación Física en la Colonia de Verano para niños, llevada a cabo en la pileta del Parque Municipal "Ángel Bulgheroni".

8) GENERO, EMILIO GABRIEL, DNI N°37.295.574, para prestar servicios inherentes a su profesión de Profesor de Educación Física en la Colonia de Verano para niños, llevada a cabo en la pileta del Parque Municipal "Ángel Bulgheroni".

9) RAMANZIN, LAILA ROSARIO, DNI N°41.656.606, para prestar servicios inherentes a su profesión de Profesor de Educación Física en la Colonia de Verano para niños, llevada a cabo en la pileta del Parque Municipal "Ángel Bulgheroni".

10) CUMELLA, VICTORIA BELÉN, DNI N°41.493.731, para prestar servicios inherentes a su profesión de Profesor de Educación Física en la Colonia de Verano para niños, llevada a cabo en la pileta del Parque Municipal "Ángel Bulgheroni".

11) CORREA, GONZALO MARTIN, DNI N°39.662.180, para prestar servicios inherentes a su profesión de Profesor de Educación Física en la Colonia de Verano para niños, llevada a cabo en la pileta del Parque Municipal "Ángel Bulgheroni".

12) MATIAS, IARA MARISOL, DNI N°42.532.420, para prestar servicios inherentes a su profesión de Profesor de Educación Física en la Colonia de Verano para niños, llevada a cabo en la pileta del Parque Municipal "Ángel Bulgheroni".

13) SANINI, MAXIMILIANO ANTONIO, DNI N°36.421.503, para prestar servicios inherentes a su



profesión de Profesor de Educación Física en la Colonia de Verano para niños, llevada a cabo en la pileta del Parque Municipal "Ángel Bulgheroni".

14) VILLEGAS, CAMILA MARISOL, DNI N°43.248.898, para prestar servicios inherentes a su profesión de Profesor de Educación Física en la Colonia de Verano para niños, llevada a cabo en la pileta del Parque Municipal "Ángel Bulgheroni".

15) BAZAN, LEONELA SOLEDAD, DNI N°43.770.312, para prestar servicios inherentes a su profesión de Profesor de Educación Física en la Colonia de Verano para niños, llevada a cabo en la pileta del Parque Municipal "Ángel Bulgheroni".

16) BOCIO, PAULA, DNI N°30.623.134, para prestar servicios inherentes a su profesión de Profesor de Educación Física en la Colonia de Verano para niños, llevada a cabo en la pileta del Parque Municipal "Ángel Bulgheroni".

17) WIDMER, GISELA MARIEL, DNI N°37.295.503, para prestar servicios inherentes a su profesión de Profesor de Educación Física en la Colonia de Verano para niños, llevada a cabo en la pileta del Parque Municipal "Ángel Bulgheroni".

18) QUEVEDO LOPEZ, MAXIMO FACUNDO, DNI N°26.318.898, para prestar servicios inherentes a su profesión, visita regular y atención en el Refugio "Ángel Zoppi" y ante urgencias suscitadas en la ciudad con respecto a perros peligrosos o agresivos. En aquellos casos en que se identifique al animal violento, la locadora será responsable de efectuar la castración del mismo.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 2 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°024/2023

VISTO:

La necesidad que tiene la Municipalidad de Rufino de contratar servicios para tareas de repavimentación con concreto asfáltico, de las siguientes calles:

- **Ángel Meunier** entre Garay y Cobo.

- **Umberto Lorenzetti** entre Cobo y Av. España.

Aproximadamente una superficie de 8.000 m2.

Precio: El precio deberá ser cotizado por m2 de aplicación. Por otro lado, el oferente deberá consignar la forma de pago.

El material a utilizarse será provisto por la Municipalidad de Rufino. Las características y condiciones de la obra a licitar se encuentran contenidas en el anexo "condiciones de construcción"; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°002/2023, para la contratación de servicios para tareas de repavimentación con concreto asfáltico, de las siguientes calles:

- **Ángel Meunier** entre Garay y Cobo.
- **Umberto Lorenzetti** entre Cobo y Av. España.

Aproximadamente una superficie de 8.000 m2.

Precio: El precio deberá ser cotizado por m2 de aplicación. Por otro lado, el oferente deberá consignar la forma de pago.

ARTÍCULO 2º: El plazo para el retiro del Pliego de Condiciones será el comprendido entre los días 13 de FEBRERO y el 02 de MARZO de 2023.

ARTÍCULO 3º: La presentación de Propuestas se admitirá hasta el día 02 de MARZO de 2023 a las 09:00 horas.

ARTÍCULO 4º: El Pliego de condiciones no tendrá costo alguno.

ARTÍCULO 5º: La apertura de las Propuestas se efectuará el día 02 de MARZO de 2023 a las 11:00 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad. Si el día fijado para la apertura de los sobres fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los



sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 2 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

DECRETO N°025/2023

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de nuestra ciudad se encuentra en período de receso; y

CONSIDERANDO:

Que existen temas que requieren urgente tratamiento de ese Cuerpo para permitir el normal desenvolvimiento administrativo del Municipio;

Que es atribución del Departamento Ejecutivo convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias cuando existan asuntos que así lo requieran, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 2756 (art. 41 inc. 10);

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convocar al Concejo Deliberante a Sesión Extraordinaria para el día MIÉRCOLES 01 de MARZO de 2023, a las 09.00 hs., a los fines de tratar los siguientes temas:

***Proyecto de Ordenanza N°001/2023:**
PROMOCIÓN PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y FOMENTO DE EMPLEO REGISTRADO.

***Proyecto de Ordenanza N°002/2023:**
PROGRAMA DE RETIRO VOLUNTARIO.

***Proyecto de Ordenanza N°003/2023:**
RECONOCIMIENTO DE APORTES POR TAREAS DE CUIDADO.

***Proyecto de Ordenanza N°004/2023:** *SALDOS FOM 2020, 2021, 2022 – TOTAL FOM 2023.*

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de FEBRERO de 2023.-

DECRETO N°026/2023

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se suscribe en el marco del Programa de Promoción Social Nutricional (PROSONUT) – Subprograma Comedores Infantiles Integrales.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Rufino, en el marco del Programa de Promoción Social Nutricional (PROSONUT) – Subprograma Comedores Infantiles Integrales.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N°037/2023.

VISTO:

El Expediente Interno N°004/2023, en el marco del sumario administrativo ordenado a los agentes municipales Osvaldo Alberto Galleano y Hugo Germán Gaspar; y

CONSIDERANDO:



1) Que, en fecha 08/02/2023 el Agente Osvaldo Alberto Galleano, por domiciliado y presentado en legal tiempo y forma presenta Recurso de Reconsideración contra acto administrativo de fecha 26/1/23 dictado por Responsable del Área de Apremios, solicitando reconsiderar la decisión, dejándose sin efecto la suspensión preventiva, reintegrándose a sus funciones laborales y abonándosele cifras monetarias que correspondan los días que no se permitieron desempeñar tareas.

2) Que, en fecha 09/02/2023 el Agente Hugo Gaspar representado por sus letrados los Dres. Adriana y Guido Benedetto teniéndolos por presentados, domiciliados y en mérito al Poder Especial adjuntado que se agrega a autos, presenta nulidad de la medida preventiva impuesta, reintegrándose a su puesto de trabajo con goce de sueldo.

3) Que el sumario interno al empleado tiene la finalidad de esclarecer los hechos y evitar una adopción de medidas apresuradas no configurando sanción alguna. La suspensión con carácter preventivo de un trabajador está enderezada a salvaguardar la vigencia del contrato de trabajo, cualquiera fuera la causa que provoque la suspensión salvando la relación laboral por la vía de espera. (Fuente: legaldoc.com.ar, partes: MORALES, RAMÓN C/ TRANSFARMACO S.A. S/ COBRO DE PESOS Cámara de Apelación en lo laboral de Rosario, fecha 17/03/2008).

4) Que, por lo expuesto, el Área de Apremios RECOMIENDA: a) REVOCAR la providencia de fecha 26/01/2023 y todas las actuaciones practicadas con posterioridad al dictado de la misma, en virtud de haber sido un acto emanado por un funcionario incompetente. b) En consecuencia, abonar a cada uno de los agentes del sumario descripto los haberes devengados desde la notificación de dicha providencia, oficiándose a la Oficina de Personal. c) En virtud de lo sucedido y por todo lo actuado a partir de su notificación sea declarado inválido el acto de fecha 26/01/2023, que diera origen a la suspensión preventiva de los agentes. d) No hacer lugar a la petición de reintegro de los agentes a las funciones laborales habituales de conformidad con lo expuesto en el apartado 3 del Considerando, y proceder a la suspensión preventiva de los agentes, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 124 de la Ley 9286.

Es por ello, que:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Revocar la providencia de fecha 26/01/2023, que diera origen a la suspensión preventiva de los agentes y todas las actuaciones practicadas con posterioridad al dictado de la misma. (fs. 4 a 45).

ARTÍCULO 2º: Suspender con carácter preventivo a los Agentes Municipales: Hugo Germán Gaspar, DNI N°29.391.767, Legajo 127 y Osvaldo Alberto Galleano, DNI N°21.534.217 Legajo. 132, por el término de sesenta (60) días corridos, sin goce de haberes, en los términos del Artículo 124 de la Ley N°9286, a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º: Abonar a cada uno de los agentes del sumario descripto los haberes devengados desde la notificación de dicha providencia hasta la notificación de la presente, oficiándose a la Oficina de Personal.

ARTÍCULO 4º: No hacer lugar a la petición de reintegro de los agentes a las funciones laborales habituales de conformidad con lo expuesto en el apartado 3 del Considerando, y procediendo con lo dispuesto por el Art. 124 de la Ley 9286.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 14 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal – JUAN CARLOS PERO – Secretario de Hacienda.-

RESOLUCIÓN N°038/2023.

VISTO:

El Contrato de Concesión de Servicios de RTO, suscripto entre la Municipalidad de Rufino y Cristian Jesús Valdez, DNI N°31.116.943;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto otorgar la concesión para la instalación y explotación de un Centro de Revisión Técnica Vehicular fijo que integra el Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular regulado por la Ley Provincial N°13.133 y sus Decretos Reglamentarios N°869/09, su modificatorio N°409/13 y su Decreto Provincial N°2311/99.

Que la Cláusula 10º del Contrato establece la forma de pago que debe abonar el concesionario a la



concedente, estableciendo en el Inciso a): “El concesionario deberá abonar un canon mensual del 1 al 10 de cada mes a la Municipalidad de Rufino. El cual se fija en un 10% del total de lo recaudado por las verificaciones vehiculares realizadas en forma mensual”.

Que a través de nota de fecha 24 de noviembre de 2022, el concesionario solicita la revisión del canon a abonar sobre las facturaciones mensuales, indicando que se encuentran trabajando por debajo del punto de equilibrio.

Que, por ello, corresponde efectuar un reajuste en el cobro del canon a abonar a la Municipalidad de Rufino.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispóngase la reducción del canon a abonar por parte de Cristian Jesús VALDEZ (concesionario del Centro de Revisión Técnica Vehicular Fijo Rufino) a la MUNICIPALIDAD DE RUFINO, quedando fijado en el 5% del total de lo recaudado por las verificaciones vehiculares realizadas en forma mensual, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de la presente. Trascurrido el término establecido precedentemente, el monto a abonar por parte del concesionario retornará a lo determinado en la Cláusula 10º del Contrato de Concesión.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°039/2023.

VISTO:

Los talleres de verano que se han llevado a cabo en el Centro Cultural de la Municipalidad de Rufino;

CONSIDERANDO:

Que a los fines de realizar el Carnaval 2023, la Municipalidad de Rufino viene realizando los talleres de verano temáticos en el Parque Municipal de Rufino “Ángel Bulgheroni”.

Que, para que este tipo de festejos obtengan resultados positivos, es primordial lograr la participación e implicancia del público en general.

Que se hace necesario abonar el tiempo comprometido para los mismos a los profesores que los llevaron a cabo.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LA CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 2º: Desígnese a Diego Javier Perera, DNI N°29.415.909, Darío Daniel Cabrera, DNI N°30.623.068, Magali Reynoso, DNI N°34.175.472, Gabriela Valeria Gaspar, DNI 28.572.999 y Daiana VILLALBA, DNI N°36.997.246, como talleristas en el taller de verano con temática “CARNAVAL 2023”, a partir del día 01 de enero al 20 de febrero de 2023, sin revista escalafonaria.

ARTÍCULO 2º: Establecer el valor de la hora cátedra en Pesos Novecientos Setenta y Uno con 20/100 (\$971,20).

ARTÍCULO 3º: Para la liquidación de los haberes se tomará como base la información que resulte de los registros de asistencia de alumnos y profesor y la documentación del Área correspondiente, de acuerdo al número de horas cátedras dictadas efectivamente por cada tallerista.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 14 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°040/2023.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°292/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por los Dres. Guido y Adriana Benedetto.

CONSIDERANDO:

1- Que, a fs. 3/5 los Dres. Benedetto representando al SR. HUGO GERMAN GASPAR, DNI N°29.391.767, interponen recurso de reconsideración contra el Decreto N°020/2023,



dictado por el Sr. Intendente Municipal y Jefe de Gabinete en fecha 26/01/2023.

2- Que, la contraria pretende que se deje sin efecto el mismo, alegando dos cuestiones:

A – DECRETO N°020/2023 - VICIADO DE IMCOMPETENCIA: alegando que se carece de competencia para disponer la cesantía y apartamiento del Director de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, entidad descentralizada y autárquica.

B – ACTO ADMINISTRATIVO ARBITRARIO POR CARECER DE FUNDAMENTACION NORMATIVA: resultando NULO DE NULIDAD ABSOLUTA: alegando que se ha dictado el mismo por pura voluntad del Poder Ejecutivo Municipal sin análisis razonable de derecho.

3 – Que, conforme el análisis del Art N°3 de la Ordenanza N°3226/2019 la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Municipales de Rufino es un ente autárquico con personería jurídica y capacidad financiera, sin perjuicio que la Superintendencia Gral. la ejercerá el Departamento Ejecutivo Municipal.

4 – Que, asimismo, la Ordenanza N°3297/2021 en su Art N°7 alude que el Presidente de la Caja (y no, director como lo alega la contraria) será designado por el Intendente Municipal, que según el principio general de derecho "qui potest plus, potest minus" quien puede lo más puede lo menos, no existiendo un articulado vigente sobre remoción del Presidente, se considera que el mismo que lo eligió lo puede remover.

Que, por todo lo expuesto, el Área de Apremios, RECOMIENDA: Ratificar el Decreto N°020/2023 de fecha 26/01/2023 no haciendo lugar al Recurso de Reconsideración Interpuesto.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 2°: Ratificar el Decreto N°020/2023 de fecha 26/01/2023 no haciendo lugar al Recurso de Reconsideración Interpuesto.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°041/2023.

VISTO:

El Expediente Interno N°006/2023 promovido con motivo del informe remitido por la Oficina de Personal en cuanto al Agente Franco Fernando Calderón, Leg 471.

CONSIDERANDO:

1 – Que, en fecha 07 de febrero de 2023, la Oficina de Personal Municipal comunica al Arca de Apremios las faltas reiteradas y consecutivas del Agente Franco Fernando Calderón, titular de DNI N 34.408.545, Legajo N 471, las cuales se observan en el Registro de fichaje.

2 – Que, se hace saber que el Agente ingreso laboralmente en fecha 01/12/2019, dentro del Agrupamiento Mantenimiento y Producción dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento.

3 – Que, en fecha 07 de febrero de 2023 la suscripta INTIMA formalmente a fines de que proceda a informar sus inasistencias, la cual nunca fue contestada dicha vista, siendo que fue recibida y firmada por el Agente en fecha 09 de febrero de 2023,-

4 – Que, en fecha 15 de febrero de 2023 la suscripta oficia a la Oficina de Personal a efectos de que INFORME si existe en Legajo Personal del Agente certificados médicos y/o autorizaciones correspondientes al Área respecto a las inasistencias sin justificar.

5 – Que, de la contestación obrante a fs. 7/9 de autos surge que en el periodo entre el 01/01/23 al 14/02/2023 el agente de 32 días laborales, 16 días presto servicio, 15 días registro inasistencias injustificadas y 1 solo día trajo justificación, adjuntándose registro de lo expresado.

6 – Que, conforme lo manifestado corresponde la aplicación de CESANTIA acorde Artículo 63 Inc. A de la Ley 9286.

7- Por lo expuesto, la Responsable de Apremios, RECOMIENDA: Que, atento al detalle de los hechos en cuanto a las inasistencias reiteradas e injustificadas sin cumplir prestación laboral,



otorgándole vista corrida en tiempo y forma a los fines de que formule descargo e informe inasistencias, no obteniendo respuesta alguna se aplique CESANTIA conforme Art 63 Inc. A de la Ley 9286 al Agente Franco Fernando Calderon, Leg. N°471.

8 – Que, habiéndose corrido traslado, se agrega la cedula diligenciada en fecha 17/02/2023, transcurridas las 72 horas para que el agente conteste la vista corrida, sin que el mismo haya comparecido a efectuar descargo, corresponde disponer la CESANTÍA del agente Franco Fernando Calderon, Leg. N°471, conforme lo dispuesto por el Artículo 63 Inc. A de la Ley 9286

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer la CESANTÍA del Agente Franco Fernando CALDERÓN, Legajo N°471, conforme lo dispuesto por el Artículo 63 Inc. A de la Ley N°9286.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°042/2023.

VISTO:

El Expediente N°339/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y la solicitud efectuada por Florencia Lafón, DNI N°29.562.134.

CONSIDERANDO:

1 – Que Florencia Lafón solicita colaboración por parte del Municipio de Rufino a efectos de realizar la segunda edición del evento que se ha denominado “CÓMIC MANGA E HISTORIETA”, que se llevará a cabo los días 04 y 05 de marzo del corriente.

2 – Que la Dirección de Cultura y Comunicación recomienda otorgar una ayuda económica de Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100 (\$78.000,00) y la autorización para la utilización del albergue sito en Parque Municipal “Ángel Bulgheroni”.

3 – Que resulta fundamental que desde el Municipio se realice un acompañamiento a los diferentes eventos que se realizan en la ciudad para el disfrute de todos los rufinenses.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgar a FLORENCIA LAFÓN una ayuda económica equivalente a Pesos Setenta y Ocho Mil con 00/100 (\$78.000,00), para la realización del evento denominado “CÓMIC MANGA E HISTORIETA”, los días 04 y 05 de marzo del corriente.

ARTÍCULO 2°: Autorizar la utilización del albergue sito en Parque Municipal “Ángel Bulgheroni” para los días 04 y 05 de marzo del corriente.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°043/2023.

VISTO:

El Expediente N°234/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Nilda Susana REINOSO, DNI 13.528,745 y María Ester Ríos; y

CONSIDERANDO:

1 – Que la petición del administrado radica en solicitar se aplique la prescripción sobre el concepto de convenio por cordón cuneta del contribuyente N°009126U, la peticionante acredita ser hija del comprador conforme constancias obrantes a fs. 7/8.

2 – Que a fs. 4 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Rodolfo Zorzi y Agustín Zorzi.

3 – Que a fs. 5 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Posadas N°576 de Rufino, Sección 4ta., Qta. 5BD, a nombre de ZORZI R/ DELLA MATTIA.. contribuyente N°009126U, registra periodos a prescribir, a saber: enero de 2017 a diciembre de 2017, por la suma de Pesos



Siete Mil Trescientos Veintisiete con 72/100 (\$ 7.327,72).

4 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del convenio de cordón cuneta, al contribuyente N°009126U, por los periodos enero de 2017 a diciembre de 2017, por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Veintisiete con 72/100 (\$ 7.327,72).

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del convenio de cordón cuneta, al contribuyente N°009126U, por los periodos enero de 2017 a diciembre de 2017, por la suma de Pesos Siete Mil Trescientos Veintisiete con 72/100 (\$ 7.327,72).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°044/2023.

VISTO:

El Expediente N°2213/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el administrado Sr. Alejandro Emilio Giordani, DNI 24.227.034; y

CONSIDERANDO:

1 – Que la petición del administrado radica solicitar la aprobación de la propuesta de anteproyecto de mensura y subdivisión agregado a fs. 2, del lote ubicado en calle Remedios de Escalada N°1.100, Sección 6ta., manzana 28, parcela 3, según catastro provincial y sección 5ta., quinta 2, manzana "a" conforme catastro municipal, suscripto por el Ingeniero Andrés Menghini.

2 – Que en la misma nota refiere que de dicha subdivisión surgirían 13 lotes, de los cuales el lote "1" estaría destinado para la donación y posterior apertura de calle pública.

3 – No obstante, la presente subdivisión lleva consigo la apertura de una calle lo que, por definición, encuadraría en el reglamento de "Urbanizaciones", teniendo el propietario a su cargo la donación del 10% del área para espacios verdes y todas las obligaciones que emanan del reglamento.

4 – Que los lotes 2 al 13 se ajustan a las medidas mínimas de ancho y superficie.

5 – Que respecto al lote "1" que correspondería a calle pública, con una superficie total de 1.000 mts.2, se podrá materializar la donación una vez aprobado el plano por catastro de la provincia.

6 – Que a la observación efectuada a fs. 4 por la Oficina de Coordinación de Obras y Planificación, respecto a la calle Remedios de Escalada a la fecha y conforme surge de la resolución N°256/2022, ha sido la donada y aceptada por el Municipio.

7 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Hacer lugar a la petición del Sr. Alejandro Emilio GIORDANI y tener como aprobada la propuesta de mensura y subdivisión que se adjunta a fs. 2, con las medidas de lotes y calle allí contempladas, quedando sujeto a la efectiva presentación del proyecto que por definición es una URBANIZACION. 2) Dejar constancia que esta aprobación no implica conformidad del plano definitivo y que no es válida para la realización de actos de transferencia y/o comercialización.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del Sr. Alejandro Emilio GIORDANI y tener como aprobada la propuesta de mensura y subdivisión que se adjunta a fs. 2, con las medidas de lotes y calle allí contempladas, quedando sujeto a la efectiva presentación del proyecto que por definición es una URBANIZACION.

ARTÍCULO 2°: La aprobación dispuesta en el Artículo precedente no implica conformidad del plano definitivo y no es válida para la realización de actos de transferencia y/o comercialización.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de FEBRERO de 2023.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°045/2023.

VISTO:

El Expediente N°3097/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Sergio AGUIRRE NOBELL, DNI 12.179.659; y

CONSIDERANDO:

1 – Que la petición del administrado radica en solicitar se proceda a reintegrar o se compute como crédito, lo abonado en concepto de reajuste rural en fecha 06/01/23, con motivo de hallarse desafectado al tributo mediante resolución Nro.002/2023.

2 – Que a fs. 14 la Oficina de Cómputos informa que el contribuyente Rural Nro. 1549, abonó el día 06/01/2023 la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa con 41/100 (\$4.890,41) en concepto de reajuste rural.

3 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, por haberse acreditado la desafectación del tributo conforme Resolución N°002/2023 y el pago del contribuyente rural N°1549, y proceder a imputar como crédito fiscal la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa con 41/100 (\$4.890,41) a la tasa urbana del contribuyente N°2682.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, por haberse acreditado la desafectación del tributo conforme Resolución N°002/2023 y el pago del contribuyente rural N°1549, y proceder a imputar como crédito fiscal la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Noventa con 41/100 (\$4.890,41) a la tasa urbana del contribuyente N°2682.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°046/2023.

VISTO:

El Expediente N°108/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por la Sra. Marta Zavalla, DNI 4.447.708; y

CONSIDERANDO:

1 – Que la petición de la administrada radica en solicitar la compensación por los pagos efectuados al plan "pavimento para todos".

2 – Que a fs. 6 la Oficina de Cómputos informa que el inmueble ubicado en calle Posadas N°410, Contribuyente 007534U, se encuentran a nombre de Luis Zavalla (cónyuge extinto de la peticionante), y que se abonó el 100% del plan pavimento para todos.

3 – Que el lote original se subdividió y generaron dos lotes: el 7534U y el 7534/1U.

4 – Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ordenanza N°3303/2022 CORRESPONDE aplicar compensación.

5 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, y proceder a la compensación del 100% de la obra de Hormigón Armando, conforme el Artículo 9 de la Ordenanza N°3303/2022 al contribuyente N°007534U y N°003534/1U.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, y proceder a la compensación del 100% de la obra de Hormigón Armando, conforme el Artículo 9 de la Ordenanza N°3303/2022 al contribuyente N°007534U y N°003534/1U.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de FEBRERO de 2023.-



Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°047/2023.

VISTO:

El Expediente N°155/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Jorge L. Marani, DNI 11.863.347, quien lo hace en su condición de Presidente del Club. Español; y

CONSIDERANDO:

1 – Que la petición de la administrada radica en solicitar se aplique la prescripción sobre la deuda de TGIU de los contribuyentes N°6025U y N°6035U, adjunta resolución 110/2016 por la cual se concedió eximición del pago de TGIU para ambos contribuyentes a partir de septiembre de 2016.

2 – Que pese no haberse acreditado en debida forma la representación invocada, se le da curso al trámite a los fines de no obturar la renovación de la habilitación solicitada por el conserje.

3 – Que a fs. 3 luce agregada informe de deuda por el concepto de TGIU desde enero de 1992 hasta agosto de 2016, por la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dos con 65/100 (\$69.402,65).

4 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU a los contribuyentes N°6025U y N°6035U, por los periodos de enero de 1992 a agosto de 2016, por la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dos con 65/100 (\$69.402,65).

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado y proceder a la aplicación de la prescripción del TGIU a los contribuyentes N°6025U y N°6035U, por los periodos de enero de 1992 a agosto de 2016, por la suma de Pesos Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Dos con 65/100 (\$69.402,65).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°048/2023.

VISTO:

El Expediente N°1536/2022 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el administrado Sr. Martin STEFANICH, DNI 20.233.195; y

CONSIDERANDO:

1 – Que la petición del administrado radica solicitar la aprobación de la división propuesta del lote ubicado en la zona Sureste de la ciudad y que linda al Sur con calle Meunier, al norte con Remedios García; al este con calle Vega Guerra y al oeste con calle José Ingenieros, todo conforme el croquis que se adjunta a fs. 2 suscripto por el Ingeniero Andrés Menghini.

2 – Que en la misma nota refiere que los lotes 29 al 38 serán anexados a sus respectivos linderos, y que estos se ajustan a las medidas mínimas.

3 – Que respecto al lote 28 corresponde a calle publica, con una superficie total de 1102, 47 mts², que fue previamente donada y aceptada por este Municipio mediante Resolución Nro. 090/2014.

4 – Que, respecto a la donación de espacios verdes, se encuentra acreditada mediante resolución N°090/2014.

5 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranzas y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Hacer lugar a la petición del Sr. Martin STEFANICH, y tener como aprobado la propuesta de división que se adjunta a fs. 2, con las medidas de lotes y calle allí contempladas, quedando sujeto a la efectiva presentación del proyecto, previa acreditación de la inexistencia de deuda sobre el inmueble.

6 – Que, corresponde dejar constancia que esta aprobación no implica conformidad del plano definitivo y que no es válida para la realización de actos de transferencia y/o comercialización.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del Sr. Martín STEFANICH, y tener como aprobado la propuesta de división que se adjunta a fs. 2, con las medidas de lotes y calle allí contempladas, quedando sujeto a la efectiva presentación del proyecto, previa acreditación de la inexistencia de deuda sobre el inmueble.

ARTÍCULO 2°: La aprobación dispuesta en el Artículo precedente no implica conformidad del plano definitivo y no es válida para la realización de actos de transferencia y/o comercialización.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°049/2023.

VISTO:

El Expediente N°162/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Carlos Gustavo MORALES, DNI 22.797.151; y

CONSIDERANDO:

1 – Que la petición del administrado radica en solicitar la baja definitiva al DRI retroactiva a julio de 2017, contribuyente N°004496D.

2 – Que a fs. 2/4 el contribuyente acompañó en copia simple constancia emitida desde la Web, donde surge la baja ante dicha repartición en el mes 07/2017, por cese de actividades gestionada por web.

3 – Que a fs. 5 vta. la Oficina de DREI, informa sobre la factibilidad de lo peticionado, debiendo abonarse para ello la multa que estipula la ordenanza 3096/2016.

4 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes 07/2017, con la imposición de la multa contemplada en el artículo 2 de la Ordenanza N°3096/2016.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, haciéndose lugar al a baja definitiva y retroactiva al mes 07/2017, con la imposición de la multa contemplada en el artículo 2 de la Ordenanza N°3096/2016.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°050/2023.

VISTO:

El Expediente N°266/2023 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Natalia Gisela RIGOTTI, DNI 31.905.576; y

CONSIDERANDO:

1 – Que la petición de la administrada radica reclamar los daños y perjuicios sufridos en su vivienda sita en calle Lorenzetti N°735 y en su vehículo Dominio NWB353, con motivo del daño provocado por las tareas de desmalezamiento llevadas a cabo por el municipio el día 02/02/23 a las 13:25 horas.

2 – Que acompaña al reclamo presupuestos de AUTO CHAP (fs. 6 y 7), por la suma de Pesos Veinticinco Mil Quinientos (\$25.500) y de AUTO PARTS por la suma de Pesos Veintiséis Mil Quinientos (\$26.500) y presupuesto de Pesos Diecinueve Mil Quinientos (\$19.500) por la reposición del vidrio de la vivienda, emitido por el Señor Jaime Arbos, lo que hace un total de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000).

3 – Que se adjuntan fotos de los deterioros sufridos en la vivienda y el vehículo, acredita titularidad de este último, y acompaña constancia de seguro vigente.

4 – Que a fs. 30 vta., la Oficina de Espacios Verdes informa que el agente municipal dio aviso a la repartición del siniestro.



5 – Que a fs. 31 la Oficina de Catastro informa que la titularidad del inmueble sito en calle Lorenzetti N°735 corresponde a la Sra. Natalia Gisela Rigotti.

6 – Que el Municipio es responsable por los daños que causen sus bienes o sus dependientes a terceros.

7 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: Hacer lugar a la petición de la administrada, dado que existe responsabilidad por parte de este Municipio por los daños ocasionados en la vivienda y el vehículo propiedad de la Sra. NATALIA GISELA RIGOTTI, y en consecuencia corresponde abonarle en concepto daño material la suma total y única de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000).

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición de la administrada, dado que existe responsabilidad por parte de este Municipio por los daños ocasionados en la vivienda y el vehículo propiedad de la Sra. NATALIA GISELA RIGOTTI, y en consecuencia corresponde abonarle en concepto daño material la suma total y única de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 27 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°051/2023.

VISTO:

El Expediente Municipal N°1257/2020 y el Expediente Interno N°291/2022 de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Emilio Antonio La Grecca; y

CONSIDERANDO:

1 – Que la petición del administrada radica en solicitar certificar la cantidad de hectáreas productivas de los inmuebles rurales perteneciente al contribuyente N°120R, partida inmobiliaria 17-27-00-364387/0000-6 de 518 has (lote B), asignado

como reservorio y el lote partida inmobiliaria 17-27-00364388/0001/2/3/4 de 365,4 has (lote A).

2 – Que a fs. 11 la Oficina de cómputos informa que el contribuyente 120R, tiene descuento permanente de 34 has (lote A y H) por atravesar cuenca la Picasa. Asimismo, informa que a partir de setiembre de 2022 el contribuyente se dividió en dos: 120R/1 de 517 Ry 120R/2 de 358 has.

3 – Que a fs. 28 la Oficina de Catastro informa que los inmuebles objeto del presente se encuentran catastrados a nombre de Emilio Antonio La Greca.

4 – Que a fs. 30 se adjunta informe de profesional que nos impone que de la partida 17-27-00-364387/0000-6 de 518 has, 326 has están afectadas para reservorio y 11 has para canal, debiendo detraerse las mismas del total, resultando productivas: 181 has. Asimismo, para la partida 17-27-00364388/0001/2/3/4 de 365.4 has, se deberán detraer 33 has por estar afectadas a canal.

5 – Que por aplicación de la ordenanza N°3239/2020 se deberá detraer del contribuyente 120R, 326 has (reservorio) y 11 has (canal) del total de la superficie, desde junio de 2020 a mayo de 2022.

6 – Que de conformidad a la Ordenanza N°3306/2022, corresponde la detracción de 326 has al contribuyente 120R/1 has y 33 has al contribuyente N°12R/2 por inundación permanente, conforme se encuentra acreditado, por el lapso de 12 meses contados a partir de mayo de 2022 a abril de 2023.

7 – Que, por todo lo expuesto, la Coordinación de Cobranza y Asuntos Jurídicos RECOMIENDA: 1) Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando para el periodo 2020-2021 descuento de 337 Has equivalente al 65,05% del total de la superficie del contribuyente N°120R/1 por el periodo comprendido entre junio del 2020 y mayo de 2022. 2) Que por aplicación de la Ordenanza N°3306/2022, proceder a detraer de 359 Has equivalente al 69,30% del total de la superficie de los contribuyentes N°120R/1 y N°120R/2 por el periodo de 12 (doce) meses comprendidos entre mayo del 2022 y abril de 2023

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando para el periodo 2020-2021



descuento de 337 Has equivalente al 65,05% del total de la superficie del contribuyente N°120R/1 por el periodo comprendido entre junio del 2020 y mayo de 2022.

ARTÍCULO 2°: Detraer de 359 Has equivalente al 69,30% del total de la superficie de los contribuyentes N°120R/1 y N°120R/2 por el periodo de 12 (doce) meses comprendidos entre mayo del 2022 y abril de 2023

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.

RESOLUCIÓN N°052/2023.

VISTO:

Las Ordenanzas N°2966/2014, N°3127/2019 y N°3322/2022, por las cuales se crea el Fondo Integrador de Asistencia para la Niñez y Adolescencia; y

CONSIDERANDO:

Que este Fondo estará destinado a cubrir los gastos de alimentación de los niños, niñas y adolescentes de hasta dieciocho (18) años inclusive, dentro de un contexto extra escolar, destinado a la realización de actividades de inclusión social relativas a tareas de apoyo escolar, culturales y/o deportivas.

Que se hace necesario regular la forma en que se realizarán dichos pagos.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DE RUFINO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Los pagos que deben efectuarse conforme lo determinado por las Ordenanzas referidas, se realizarán cada cuatro (4) meses, una vez transcurridos cada uno de los cuatrimestres, de acuerdo al siguiente cronograma:

1) ENERO a ABRIL: se pagará en el mes de MAYO.

2) MAYO a AGOSTO: se pagará en el mes de SEPTIEMBRE.

3) SEPTIEMBRE a DICIEMBRE: se pagará en el mes de ENERO.

ARTICULO 2°: Notifíquese y procédase a través de la Secretaría de Hacienda.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de FEBRERO de 2023.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI – Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	194,285,147.09
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	185,893,911.44
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	63,841,615.92
11.1.1.0.00.000	Tributarios	56,715,402.15
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	55,648,209.98
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	10,341,873.22
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	7,832,315.05
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	2,189,848.88
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	319,709.29
11.1.1.1.02.000	Otros Conceptos de Recaudación	1,695,856.89
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	17,143,981.55
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	12,422,843.92
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	4,485,655.94
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	235,481.69
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	1,174,238.09
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	96,572.93
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	1,776,240.03
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	372,686.23
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	184,312.11
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	1,125,641.69
11.1.1.1.06.005	Aplicación de productos Fitosanitarios	93,600.00
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	537,780.00
11.1.1.1.07.001	Carnet de Conducir	383,080.00
11.1.1.1.07.002	Estampillas Carnet de Conductor	154,700.00
11.1.1.1.08.000	Tasa Mantenimiento Cementerio	74,967.90
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	279,072.09
11.1.1.1.09.001	Tasa Gral. Actuac. Administrativas	43,230.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	29,019.00
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	2,130.00
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	33,150.00
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	89,440.00
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	9,630.00
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	44,880.00
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	6,630.00
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	18,955.00
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	2,008.09
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	10,665,028.08
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	34,500.00
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	14,835.94
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	264,930.99
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	644,071.60
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	235,667.25
11.1.1.1.17.000	Transferencias sin identificar	271,983.86
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	2,646,186.57
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	782,759.71
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	1,863,426.86
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	7,750,422.99
11.1.1.1.22.001	Tasa de Seguridad Rural de ejerc. anteriores	134,523.52
11.1.1.1.22.002	Fondo Alimentación Niñez de ejerc. anteriores	33,106.11
11.1.1.1.22.003	Otros Conceptos de Recaudación ejerc. anteriores	7,582,793.36
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	1,067,192.17
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	511,932.28
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	27,813.51
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	151,539.74
11.1.1.2.09.000	Adoquines	178,006.91
11.1.1.2.10.000	Concreto Asfáltico	197,899.73
11.1.2.0.00.000	No tributarios	7,126,213.77
11.1.2.0.02.000	Explotación de Pileta y Colonia de Vacaciones	479,400.00
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	311,687.35
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	1,755,000.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	88,988.85
11.1.2.0.07.000	Cooperativa Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	183,348.95
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	549,194.39
11.1.2.0.09.001	Multas	13,707.15



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	462,421.44
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	73,065.80
11.1.2.0.10.000	Cuotas Viviendas	24,332.97
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	5,000.00
11.1.2.0.17.000	Reintegros (Desmal. - Baldío y Prodem)	3,240.00
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	27,641.40
11.1.2.0.21.000	Intereses	3,698,379.86
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	122,052,295.52
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	32,680,959.11
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	89,371,336.41
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	20,193,722.18
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	23,500,653.60
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	45,101,554.04
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	575,406.59
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	1,029,717.35
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	1,029,717.35
12.1.2.0.00.000	Bienes inmuebles	181,531.35
12.1.4.0.00.000	Compensación GIRSU	848,186.00
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	7,361,518.30
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	7,361,518.30
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	0.00
13.1.0.0.04.000	Otros	7,361,518.30
13.1.0.0.04.002	Programa Social Nutricional (PROSONU)	277,263.00
13.1.0.0.04.004	Fondo de Obras Menores	6,988,495.30
13.1.0.0.04.008	Secretaría de Niñez	95,760.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 194,285,147.09



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	163,413,706.69
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	143,290,551.79
21.1.0.0.00.000	De operación	143,290,551.79
21.1.1.0.00.000	Personal	99,966,930.17
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	5,791,605.44
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	65,144,816.52
21.1.1.0.03.000	Contratado	724,769.22
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	10,021,106.45
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	5,136,721.17
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	16,439.42
21.1.1.0.08.000	Administradoras de Riesgo de Trabajo (A.R.T.)	1,627,030.02
21.1.1.0.09.000	Eventuales	888,314.00
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	1,586,327.07
21.1.1.0.12.000	Seguro de Accidentes Personales	5,710.50
21.1.1.0.13.000	Personal de Gabinete Des. Social	585,800.00
21.1.1.0.14.000	De Planta Permanente Des. Social	7,271,841.65
21.1.1.0.15.000	Aporte Patronal Jubilatorio Des. Social	1,134,228.71
21.1.1.0.18.000	Eventuales Des. Social	32,220.00
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	19,797,730.25
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	5,915,354.58
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	173,208.00
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	218,710.00
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	387,053.25
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	881,372.94
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	293,291.67
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	23,400.00
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	209,300.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	228,015.91
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	17,932.90
21.1.2.0.22.000	Subsidios y Promoción Cultural y Deportiva	383,314.59
21.1.2.0.23.000	Gastos de escrituración y mensura	53,997.24
21.1.2.0.24.000	Comisionistas	39,660.00
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	218,317.75
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	57,532.00
21.1.2.0.28.000	Notificaciones y Cadetería	52,400.41
21.1.2.0.29.000	Honorarios para Juicios	75,000.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	1,447,794.93
21.1.2.0.33.000	Eventos	3,017,270.00
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	5,341,705.71
21.1.2.0.37.000	IVA	48,005.37
21.1.2.0.38.000	Indemnizaciones	715,093.00
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	19,246.58
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	19,246.58
21.1.4.0.00.000	Transferencias	15,974,139.39
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	0.00
21.1.4.0.05.000	Promoción Social	2,561,602.20
21.1.4.0.05.001	Samco	670,118.30
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	1,722,483.90
21.1.4.0.05.006	Cultura y Educación	169,000.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	13,412,537.19
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	370,767.74
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	135,555.00
21.1.4.0.07.003	Instituciones Educativas	1,710,000.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	2,900,000.00
21.1.4.0.07.005	Consortio GIRSU	5,801,932.00
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Dispositivo Envión	202,809.43
21.1.4.0.07.009	FANA	421,246.98
21.1.4.0.07.011	Edificio Agrotécnica	1,870,226.04
21.1.5.0.00.000	Gastos Directos Desarrollo Social	7,532,505.40
21.1.5.0.01.000	Comestibles	1,938,984.75
21.1.5.0.02.000	Subsidios	1,824,642.06
21.1.5.0.02.001	Sociales	623,712.06
21.1.5.0.02.002	Salud	273,200.00
21.1.5.0.02.003	Traslados	894,610.00



Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.5.0.02.005	Cuadrilla de Trabajo	33,120.00
21.1.5.0.03.000	Desarrollo Actividades	423,719.18
21.1.5.0.03.001	Elementos Sanitarios	118,946.22
21.1.5.0.03.002	Actividades Especiales	304,772.96
21.1.5.0.04.000	Programas Especiales	388,305.75
21.1.5.0.04.005	CODIM	121,916.53
21.1.5.0.04.006	Artesanos DS	7,615.00
21.1.5.0.04.007	Refugio	258,774.22
21.1.5.0.05.000	Prestadores de Servicios Profesionales	2,956,853.66
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	20,059,102.50
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	20,059,102.50
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	2,975,935.61
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	2,856,983.94
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	2,163,637.02
22.1.1.0.01.002	Camaras de Seguridad	671,526.92
22.1.1.0.01.003	Otros	21,820.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	118,951.67
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	118,951.67
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	17,083,166.89
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	633,390.58
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	12,687.10
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Espacios Verdes	127,177.50
22.1.2.0.06.000	Materiales	-682,064.37
22.1.2.0.14.000	Parque Municipal	1,112,007.88
22.1.2.0.16.000	Poda y Desmalezamiento	315,208.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	115,650.00
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	0.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	0.00
22.1.2.0.27.000	Cordón Cuneta	418,000.00
22.1.2.0.28.000	Plan Pavimento Urbano	14,985,525.09
22.1.2.0.29.000	Adoquinado	45,585.11
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	64,052.40
23.0.0.0.10.000	Punto Violeta	64,052.40
TOTAL EGRESOS		\$ 163,413,706.69